



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

AVISO A LA COMUNIDAD

RADICACIÓN : 08-001-33-33-005-2021-00047-00
CLASE DE PROCESO : CONSTITUCIONAL
ACCION : POPULAR
DEMANDANTE : NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA INFORMA A TODA LA COMUNIDAD QUE EN ESTE JUZGADO CURSA EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CUYOS HECHOS Y PRETENSIONES SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN.-

“... HECHOS: 1. Desde el mes de marzo del año inmediatamente anterior, se decretó en Colombia el estado de emergencia con ocasión de la pandemia del COVID-19. 2. En desarrollo de la misma, desde el gobierno nacional se han implementado toda clase de ayudas, alivios, estímulos y facilidades para mitigar el impacto económico que esta situación ha ocasionado en los hogares de los colombianos. 3. En abierta oposición a dichas políticas sociales y de forma indolente a la difícil situación económica por la que atraviesa el país, la Secretaría de Hacienda Departamental del Atlántico ordenó el embargo de las cuentas de más de setenta y cuatro mil (74.000) personas que, en la actualidad, adeudan a la gobernación el impuesto vehicular. 4. Si bien es cierto, la gobernación está facultada y respaldada legal, constitucional y jurisprudencialmente para ejercer todas las acciones pertinentes con miras a recaudar los impuestos que adeuden los ciudadanos, no es menos cierto que la situación actual torna esta medida INDOLENTE y GRAVEMENTE LESIVA al patrimonio de los atlanticenses. 5. Preocupado por el bienestar económico de la ciudadanía atlanticense, el pasado 25 de febrero del año en curso, vía correo electrónico, presenté derecho de petición a la Secretaría de Hacienda Departamental, en el que solicité se levante la medida de embargo sobre las cuentas de los morosos y se ejerzan otro tipo de acciones acordes con el contexto actual en el que nos encontramos y atendiendo a los tiempos de crisis económica por la que atraviesan los hogares colombianos. 6. Mediante oficio fechado 04 de marzo de 2021, recibí respuesta a mi petición en la que el Secretario de Hacienda Departamental hace un recuento de la normatividad vigente y argumenta que el actuar de esa dependencia es acorde a los postulados legales, por lo que despacha desfavorablemente mi petición...”

(...)

“... PRETENSIONES: En virtud de lo anteriores hechos solicito respetuosamente se me concedan las siguientes: 1. Se proteja el derecho colectivo a la MORALIDAD ADMINISTRATIVA consagrado en el artículo 4, literal b de la Ley 472 de 1998. 2. Que, en tal virtud, se ordene a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO que cese la vulneración o puesta en peligro del derecho a la MORALIDAD ADMINISTRATIVA de los atlanticenses...”

Se realiza este aviso en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de abril de 2021, en el cual dispuso admisión de la demanda.-

Barranquilla, 20 de abril de 2021


ALEJANDRA NAVARRO MONTOYA
SECRETARIA